

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00192
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: INGRID CRISTINA BERNAL RUA
DEMANDADOS: JUDITH ROJAS y PERSONAS INDETERMINADAS

Cumplido lo ordenado en auto del 26 de enero de 2023 (ítem 027) en el cual conforme con el artículo 132 del C.G.P. se efectuó control de legalidad y vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ítem 029) sin que ninguna persona compareciera ni las partes hicieran manifestación alguna se entiende saneada cualquier irregularidad acorde con ese normativo.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Ratificar el nombramiento del curador JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA (en representación de la demandada determinada y demás personas indeterminadas) quien se notificó en este asunto el 19 de febrero de 2020 (fl. 283 pdf Cd 1) y guardó silencio. **COMUNÍQUESELE ESTA DECISIÓN** para que si a bien lo tiene se pronuncie como corresponda.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd3208a403ed4f59e4d45612c28d6cb0d3b3e9519831f508940c38a8218a2e9**

Documento generado en 30/08/2023 06:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>